



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROTOCOLO PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS QUE DEBAN REALIZARSE POR EL PERSONAL DE CONSERJERÍA ENTRE TODOS LOS TRABAJADORES SUSCEPTIBLES DE SU REALIZACIÓN

La experiencia en la gestión ordinaria ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un protocolo, basado en criterios de carácter objetivo, para garantizar distribución equitativa de las horas extraordinarias que deban realizarse por el personal de conserjería entre todos los trabajadores susceptibles de su realización. Protocolo que, asimismo, debe ser de general aplicación en todas las Conserjerías para garantizar la igualdad de trato a los trabajadores, sin perjuicio de las singularidades propias de cada Edificio.

Con dicha finalidad, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios, en reunión negociadora celebrada el 15 de junio de 2016, han alcanzado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un protocolo, basado en criterios de carácter objetivo, para garantizar distribución equitativa de las horas extraordinarias que deban realizarse por el personal de conserjería entre todos los trabajadores susceptibles de su realización.

2. Dicho protocolo será de general aplicación en todas las Conserjerías, para garantizar la igualdad de trato a los trabajadores, sin perjuicio de las singularidades propias de cada Edificio.

SEGUNDO.- Vigencia

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta su derogación, modificación o sustitución por otro sobre la misma materia, en todo caso por acuerdo de las partes.

TERCERO.- Criterios generales

1. La realización de horas extraordinarias por el personal de conserjería, tanto la que sean objeto de compensación con tiempo libre de trabajo como las que sean retribuidas, se ajustarán a lo previsto en el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias, así como en la Instrucción anual sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del Personal de Administración y Servicios.



2. La distribución de dichas horas extraordinarias, tanto las de carácter voluntario como las de carácter forzoso, será equitativa entre todo el personal susceptible de realizarlas, dando preferencia a la voluntariedad, al acuerdo entre todos los interesados y a sistemas rotatorios.

CUARTO.- Protocolo de actuación

1. Se elaborará una lista con todos los interesados. Estableciéndose un turno de manera rotatoria.
2. Si en algún momento alguien quiere incorporarse a la lista, se pondrá al final de la misma y no será llamado hasta que la misma haya dado dos vueltas.
3. Los sustitutos interesados en la realización de las horas extraordinarias, ocuparán el orden de la lista del trabajador a quien sustituye.
4. Si un trabajador, **por causa justificada** no pudiese realizar las horas extraordinarias, su turno saltaría al siguiente de la lista.
5. Si un trabajador, **por causa injustificada** no quisiese realizar las horas extraordinarias, quedará fuera de la lista. Su turno saltará al siguiente de la lista. No obstante, podrá acogerse al punto 2 anteriormente redactado.
6. Las horas extraordinarias no retribuidas se regirán por la misma lista. En este caso no correría el turno, es decir en las siguientes horas extraordinarias retribuidas le tocaría a la misma persona.
7. Si a un mismo trabajador le coincidiese trabajar un sábado con la realización de las horas extraordinarias, tendrá prioridad la lista de los sábados.
8. Cualquier otro acuerdo tendría que ser aceptado por todos los trabajadores de la misma conserjería con anterioridad a la fecha de encargo de la realización de las horas extraordinarias.
9. Las singularidades propias de cada conserjería que requieran una adaptación del presente Protocolo, serán expuestas por los administradores al Gerente y acordadas con el Comité de Empresa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de junio de 2016.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA